

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

HECHOS RELEVANTES

Sevilla, 7 de mayo de 2012

Muy Sres. nuestros:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Inmobiliaria del Sur, S.A. en su reunión celebrada el 5 de mayo de 2012, adoptó, los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobó las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión tanto individual como consolidado del ejercicio 2011, la gestión del Consejo de Administración del referido ejercicio y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2011, que implica una distribución de dividendos por importe de 2.376 miles de euros, a razón de 0,140 euros por acción, para las 16.971.847 acciones con código ISIN ES0154653911. Un importe de 0,070 euros por acción fue repartido como dividendo a cuenta en enero de 2012, por lo que la sociedad pagará a partir del 16 de julio de 2012 un dividendo complementario de 0,070 euros por acción.
- 2) Reeligió, como auditores de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Inmobiliaria del Sur, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio 2012, a la firma Deloitte, S.L.
- 3) Reeligió a los consejeros dominicales Don Augusto Sequeiros Pumar, Incredisa, S.L. e Inversiones Agrícolas Industriales y Comerciales, S.L. por otro plazo de cinco años contados desde el día de celebración de la Junta.
- 4) Aprobó la modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales.

En términos generales las modificaciones tienen por finalidad adaptar el texto de todo o parte de los artículos modificados a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre ejercicio de determinados derechos de los accionistas de las sociedades cotizadas.

El artículo 11º, relativo a las clases de Juntas se modificó para adaptarlo a lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley de Sociedades e Capital.

El artículo 12º, relativo a la convocatoria de la Junta y publicidad del anuncio de la misma, se modificó para adaptarlo a lo dispuesto en los artículos 516 y 517 de la Ley de Sociedades e Capital.

El texto de los artículos modificados se incluye como anexo nº 1

5) Aprobó la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, cuya modificación tiene la misma finalidad que la indicada en el punto anterior de modificación de los Estatutos Sociales.

El artículo 6º, relativo a la convocatoria de la Junta General se modificó para adaptar su contenido a lo dispuesto en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 7º, relativo al anuncio de convocatoria, se modificó para adaptarlo a lo dispuesto en los artículos 516, 517 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 8º, relativo a la información disponible desde la fecha de la convocatoria, se modificó para adaptarlo a lo dispuesto en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 9º, relativo al derecho de información previo a la celebración de la Junta General, se modificó para adaptarlo a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 12º, relativo a las delegaciones, se modificó para adaptarlo a lo dispuesto en los artículos 184 y 522 de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 20º, relativo a la adopción de acuerdos y proclamación del resultado de las votaciones, se modificó para adaptarlo a lo dispuesto en el artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 23º, relativo a la publicidad de los acuerdos de la Junta, se modificó para adaptarlo a lo dispuesto en el artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital.

El texto de los artículos modificados se incluye como anexo nº 2

6) Ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de traslado de la página web corporativa al dominio www.grupoinsur.com

7) Aprobó, en votación con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2011.

8) Aprobó la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

9) Aprobó la autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la Junta.

Asistió a la Junta para levantar el acta de la misma el Notario de Sevilla Don Manuel García del Olmo y Santos.

Sin otro particular, quedando a su disposición para aclarar cualquier cuestión al respecto, les saluda atentamente.

Fdo: Ricardo Pumar López
Presidente del Consejo de Administración

Anexo n° 1

Modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales

Artículo 11º.-

El artículo 11º pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 11º.-

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta que no sea la anterior, tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

La Junta General será convocada por los administradores y, en su caso, por los liquidadores.

Los administradores convocarán la Junta General siempre que lo consideren necesario o conveniente para los intereses sociales, y, en todo caso, en las fechas o periodos que determinen la Ley y los Estatutos.

Los administradores deberán convocar la Junta General cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

En este último caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.”

Artículo 12º.-

El artículo 12º queda redactado como sigue:

“Artículo 12º.- La Junta General será convocada mediante anuncio publicado en:

- a).- El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.
- b).- La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

c).- La página web de la sociedad.

El anuncio, que deberá contener todas las menciones legalmente exigibles, expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión habrá de mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el 5 por 100 del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.”

Anexo n° 2

Modificaciones introducidas en el Reglamento de la Junta General de Accionistas

Artículo 6º.- Convocatoria de la Junta General.-

El apartado c) de este artículo queda redactado como sigue:

“c) En todo caso, cuando lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocar, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de solicitud”.

Artículo 7º.- Anuncio de Convocatoria.-

El artículo 7º quedará redactado como sigue:

“Artículo 7º.- ANUNCIO DE CONVOCATORIA.-

1.- La Junta General de Accionistas será convocada mediante anuncio publicado en:

El Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España.

La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La página web de la Sociedad.

El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior y a las Bolsas que, en su caso, coticen las acciones.

2.- El anuncio de convocatoria contendrá, además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, las siguientes:

a) La fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general.

b) El lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas del acuerdo, y la dirección de la página, web de la sociedad en que estará disponible la información.

c) El derecho a solicitar información, e incluir puntos en el orden del día y presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo del ejercicio.

d) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deben emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.

e) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.

3.- Los accionistas que representen al menos el 5 por 100 del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del Día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación, o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse este derecho respecto a las convocatorias de Juntas Generales Extraordinarias.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de nulidad de la Junta.

4.- Los accionistas que representen al menos el 5 por 100 del capital social podrán en el mismo plazo señalado en el apartado anterior presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación, que, en su caso, se adjunte, entre el resto de los accionistas”.

Artículo 8º.- Información disponible desde la fecha de la convocatoria.-

El artículo 8º tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 8º. - INFORMACIÓN GENERAL PREVIA A LA JUNTA.-

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menor, la siguiente información:

a) El anuncio de la convocatoria.

b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieren.

c) Los documentos que se presentarán a la junta general y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.

d) Los textos completos de las propuestas de acuerdos, o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdos presentadas por los accionistas.

e) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en el sitio de Internet por causas técnicas, la sociedad deberá indicar en el sitio de Internet como obtener los formularios en papel que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.

Artículo 9º.- Derecho de información previo a la celebración de la Junta General.-

El artículo 9º quedará redactado como sigue:

“Artículo 9º. - DERECHO DE INFORMACIÓN.-

1.- Los accionistas podrán solicitar de los administradores acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

2.- Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad, podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, y, en su caso, de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la celebración de la Junta.

3.- Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique al interés social.

4.- No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos el 25 por 100 del capital social.

5.- Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, o verbalmente durante su celebración, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

6.- Los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.”:

Artículo 12°.- Delegaciones.-

El apartado 1 de este artículo quedará redactado como sigue:

“1.- Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en cualquier persona, aunque esta no sea accionista de la Sociedad”.

El apartado 3 de dicho artículo quedará redactado como sigue:

“3.- En el caso de que los propios administradores, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro o en general siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste la solicitud deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante.

En cuanto a la forma de proceder en caso de conflicto de intereses entre el representante y el representado se estará a lo que dispone la Ley de Sociedades de Capital.”

Artículo 20°.- Adopción de acuerdos y proclamación de resultados.-

El artículo 20 quedará redactado como sigue:

“Artículo 20°.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS.-

1. Por cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo, y, en su caso, el número de abstenciones.

2. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos de las acciones presentes o representadas.”

Artículo 23.- Publicidad de los acuerdos.-

El apartado 2 de este artículo quedará redactado como sigue:

“2.- Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.”.